



RAWSON, 1 de octubre de 2021.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

S/D

Ref.: Expte. N° 40.106/2021

En el expediente de referencia tramita la licitación pública N° 1/2021, llevada a cabo por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la construcción de la obra "Completamiento Urbano en el Barrio Nueva Chubut 3° Etapa en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut", con un presupuesto oficial de \$460.773.175,57.-

En fs. 494 está agregada la constancia de afectación contable preventiva para afrontar la contratación.

En fs. 495 obra la resolución n° 15/21 de la UEP suscripta por el Presidente del IPVyDU por la cual, se otorga aptitud técnica de localización al proyecto, aptitud financiera y se hace el llamado a licitación pública, aprobándose los pliegos (agregados en forma digital en el cd que se adjunta en fs. 498), se establece la fecha de apertura de ofertas para el día 19 de agosto de 2021 y se imputa el gasto que demanda la contratación.

De fs. 501 a 510 están agregadas las constancias que acreditan la realización de las publicaciones del procedimiento licitatorio.

Mediante resolución n° 17/21 del Presidente del IPVyDU (de fs. 530) se designa a los integrantes de la Comisión Calificadora y de Preadjudicación.

En fs. 536/7 obra el acta de apertura de ofertas, donde consta la presentación de un solo oferente, FABRI S.A. que cotiza un monto de \$512.337.829,94.

En las actas de fs. 541, 542/3, 544/5, 585/7, la Comisión de Preadjudicación declara válida la oferta presentada por FABRI SA, y la considera conveniente económicamente por lo cual sugiere adjudicarle el contrato.



En fs. 589/592 está agregado el dictamen legal del servicio jurídico del organismo licitante.

En fs. 594 está agregada la nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas solicitando la intervención del organismo en los términos del art. 32 de la ley V N° 71.

Analizadas las actuaciones, no tengo objeciones que formular al trámite, sugiriendo por lo tanto la remisión del expediente al IPVyDU a fin de continuar el procedimiento.

DICTAMEN N° 52/2021.

Alejandro Rey Pugh
Abogado Tribunal de Cuentas